

SOCIEDADES MERCANTILES EN MÉXICO

Investigación jurídica de nivel doctoral sobre su configuración normativa, estructura organizacional, responsabilidad y ciclo de vida societario

SOCIEDADES MERCANTILES EN MÉXICO

Investigación jurídica, doctrinal y práctica



Presentación editorial

Concepto, clasificación, constitución, funcionamiento, reorganización, disolución y liquidación de las sociedades mercantiles mexicanas.

Realizado por:
Dr. Alejandro Vences López

Realizado por: Dr. Alejandro Vences López

ÍNDICE TEMÁTICO

1. Resumen
2. Abstract
3. Introducción
4. Planteamiento del problema
5. Justificación
6. Objetivos
7. Metodología
8. Marco histórico de las sociedades mercantiles
9. Concepto de sociedad mercantil
10. Naturaleza jurídica
11. Personalidad jurídica y autonomía patrimonial
12. Elementos de las sociedades mercantiles
13. Clasificación de las sociedades mercantiles
14. Tipos societarios reconocidos por la legislación mexicana
15. Constitución y procedimiento legal
16. Gobierno corporativo
17. Derechos, obligaciones y responsabilidad
18. Capital social, patrimonio y capital variable
19. Sociedades irregulares y levantamiento del velo corporativo
20. Transformación, fusión y escisión
21. Disolución y liquidación
22. Análisis de casos
23. Caso integrador
24. Conclusiones
25. Bibliografía
26. Glosario

RESUMEN

Las sociedades mercantiles constituyen una de las instituciones centrales del derecho empresarial mexicano. Su función consiste en proporcionar una estructura jurídica mediante la cual las personas pueden organizar capitales, esfuerzos, actividades económicas, mecanismos de administración y sistemas de distribución de riesgos.

En México, la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) reconoce siete especies societarias: sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad en comandita por acciones, sociedad cooperativa y sociedad por acciones simplificada. La legislación también contempla modalidades de capital variable para diversas especies.

El presente trabajo estudia las sociedades mercantiles desde una perspectiva jurídica, doctrinal y práctica. Se examinan sus antecedentes históricos, naturaleza jurídica, elementos, personalidad jurídica, autonomía patrimonial, órganos sociales, derechos y obligaciones de los socios, responsabilidad, gobierno corporativo y procedimientos de constitución.

Asimismo, se analiza el ciclo de vida de las sociedades: constitución, operación, modificación, transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación. Se presta especial atención a la Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad por Acciones Simplificada debido a su importancia en la actividad empresarial contemporánea.

Finalmente, se incorporan casos prácticos, ejemplos empresariales, ejercicios de análisis jurídico, actividades de aprendizaje y un caso integrador para demostrar la aplicación de los conceptos estudiados.

Palabras clave: sociedades mercantiles, derecho mercantil, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad por acciones simplificada, personalidad jurídica, patrimonio, gobierno corporativo.

ABSTRACT

Mercantile companies constitute one of the central institutions of Mexican business law. They provide a legal structure through which individuals and organizations can organize capital, economic activities, management systems, risk allocation and corporate decision-making.

Mexican legislation recognizes seven types of commercial companies: general partnership, limited partnership, limited liability company, corporation, partnership limited by shares, cooperative company and simplified joint-stock company.

This research examines commercial companies from legal, doctrinal and practical perspectives. It analyzes their historical development, legal nature, elements, legal personality, patrimonial autonomy, corporate organs, rights and obligations of partners and shareholders, liability and corporate governance.

The study also examines the life cycle of commercial companies, including incorporation, operation, transformation, merger, spin-off, dissolution and liquidation. Practical cases and learning activities are incorporated in order to connect legal theory with business practice.

Keywords: commercial companies, Mexican commercial law, corporation, limited liability company, simplified joint-stock company, legal personality, corporate governance.

INTRODUCCIÓN

El análisis societario exige superar una lectura puramente descriptiva de las formas jurídicas. La elección de un tipo social no constituye un acto neutro de formalización, sino una decisión institucional que distribuye facultades, riesgos, incentivos y mecanismos de control entre quienes participan en la organización económica. Desde esta perspectiva, el derecho societario puede comprenderse como una arquitectura normativa que articula autonomía privada, protección de terceros y continuidad de la actividad empresarial.

Esta investigación adopta, por ello, una mirada integral. La norma positiva constituye el punto de partida, pero su interpretación se contrasta con la lógica organizacional de la empresa, con los efectos patrimoniales de la personalidad jurídica y con los problemas de gobierno que aparecen cuando propiedad, administración y vigilancia se encuentran diferenciadas. Tal aproximación permite examinar no sólo qué dispone la legislación, sino también qué problemas pretende resolver cada estructura societaria y cuáles son sus límites.

El desarrollo de las actividades económicas requiere mecanismos jurídicos que permitan organizar personas, recursos, capitales y responsabilidades. La sociedad mercantil constituye precisamente uno de esos mecanismos.

La sociedad permite crear una estructura jurídica distinta de las personas que la integran. Esta separación facilita la organización de patrimonios, la celebración de contratos, la obtención de financiamiento, la incorporación de inversionistas y la continuidad de proyectos empresariales.

La Ley General de Sociedades Mercantiles constituye la principal legislación federal en la materia. Su artículo 1 reconoce siete especies de sociedades mercantiles y establece el marco general de su regulación.

El fenómeno societario tiene una dimensión que trasciende el ámbito estrictamente jurídico. Las sociedades mercantiles son también instrumentos económicos mediante los cuales se canalizan inversiones, se organizan cadenas productivas y se establecen estructuras empresariales.

La sociedad anónima, por ejemplo, ha tenido especial importancia histórica en la organización de grandes proyectos económicos. La evolución de esta figura está vinculada con el desarrollo del comercio y la concentración de capital.

Por otra parte, la aparición de la Sociedad por Acciones Simplificada representa una evolución tecnológica del derecho societario mexicano. Su constitución puede realizarse mediante un sistema electrónico de la Secretaría de Economía, con intervención opcional del fedatario público.

Por ello, estudiar las sociedades mercantiles exige analizar simultáneamente: la norma, la doctrina, la jurisprudencia, la realidad empresarial, la administración, la fiscalidad y el gobierno corporativo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La dificultad central no reside únicamente en identificar las características formales de cada especie societaria, sino en explicar por qué determinadas configuraciones jurídicas resultan más congruentes con ciertos modelos de empresa y cómo esas decisiones repercuten en la asignación de responsabilidad, en la entrada y salida de participantes, en el acceso al capital y en la protección de terceros. El problema es, en consecuencia, jurídico y organizacional al mismo tiempo.

Como supuesto de trabajo se sostiene que la idoneidad de una forma societaria no puede establecerse de manera abstracta. Debe valorarse a partir de la interacción entre estructura de propiedad, nivel de riesgo, necesidades de financiamiento, mecanismos de administración, previsiones de crecimiento y reglas de transmisión de la participación social. Esta premisa orienta el análisis comparado desarrollado a lo largo del estudio.

Uno de los problemas fundamentales del derecho empresarial consiste en determinar qué estructura jurídica resulta adecuada para una actividad económica determinada.

No todas las sociedades tienen las mismas características.

La elección entre una S.A., S. de R.L., S.A.S., sociedad cooperativa o sociedad de personas produce consecuencias diferentes en materia de: responsabilidad, capital, administración, transmisión de participaciones, derechos de voto, entrada de nuevos socios, salida de participantes, vigilancia, gobierno corporativo, disolución y Por ello, una elección incorrecta puede producir consecuencias jurídicas y económicas relevantes.

El problema central de esta investigación puede formularse de la siguiente manera:

¿Cuáles son las características, diferencias y procedimientos jurídicos de las sociedades mercantiles mexicanas y cómo pueden aplicarse racionalmente a diferentes estructuras empresariales?

JUSTIFICACIÓN

La pertinencia de este estudio también se explica por el carácter transversal del fenómeno societario. La personalidad jurídica produce efectos que se proyectan sobre el patrimonio, la contratación, la fiscalidad, las relaciones laborales, el cumplimiento administrativo y la responsabilidad de quienes dirigen la organización. Una comprensión fragmentaria de estas dimensiones puede conducir a decisiones formalmente válidas, pero funcionalmente deficientes para el proyecto empresarial que pretenden sostener.

En el plano académico, el examen de las sociedades mercantiles permite problematizar la tensión entre autonomía patrimonial y responsabilidad. Mientras la separación entre sociedad y socios facilita la inversión y la continuidad de la empresa, el orden jurídico también debe responder ante escenarios en los que dicha separación se utiliza de manera abusiva. De ahí la relevancia de incorporar el estudio del levantamiento del velo corporativo como mecanismo excepcional de corrección.

El estudio de las sociedades mercantiles es relevante porque una parte considerable de la actividad económica formal se organiza mediante personas morales.

El conocimiento de esta materia permite comprender: cómo se crea una empresa jurídicamente, cómo se estructura su patrimonio, cómo se distribuye el poder de decisión, cómo se limita o amplía la responsabilidad, cómo se protege a socios y terceros, cómo se modifican las estructuras corporativas y cómo termina jurídicamente una sociedad.

La importancia académica del tema deriva de que conecta diversas ramas del derecho: derecho mercantil, derecho corporativo, derecho civil, derecho fiscal, derecho laboral, derecho administrativo y derecho económico.

OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar las sociedades mercantiles mexicanas desde una perspectiva jurídica, doctrinal y práctica, identificando sus características, clasificación, procedimientos de constitución, funcionamiento y mecanismos de reorganización y extinción.

Objetivos específicos

- Explicar el concepto de sociedad mercantil.
- Analizar su naturaleza jurídica.
- Estudiar la personalidad jurídica.
- Explicar la autonomía patrimonial.
- Identificar los tipos societarios reconocidos por la LGSM.
- Comparar las características de cada sociedad.
- Explicar el procedimiento de constitución.
- Analizar los órganos societarios.
- Examinar la responsabilidad de socios y administradores.
- Estudiar transformación, fusión y escisión.
- Explicar disolución y liquidación.
- Analizar el levantamiento del velo corporativo.
- Aplicar los conocimientos a casos prácticos.

METODOLOGÍA

El diseño metodológico es de naturaleza cualitativa, jurídico-documental y analítica. La investigación se desarrolla mediante la interpretación sistemática de legislación mercantil, criterios jurisprudenciales, disposiciones administrativas y literatura doctrinal, con el propósito de identificar categorías, relaciones normativas y consecuencias prácticas. No se limita, por tanto, a la reproducción de disposiciones legales, sino que organiza el material a partir de problemas jurídicos concretos: personalidad, responsabilidad, administración, transmisión patrimonial, reorganización y extinción societaria.

El procedimiento de análisis comprende cuatro momentos. Primero, se delimitan los conceptos jurídicos centrales y su función dentro del sistema societario. Segundo, se comparan las especies reconocidas por la legislación mexicana atendiendo a su estructura personal, patrimonial y orgánica. Tercero, se examinan figuras de reorganización y terminación de la sociedad para comprender el ciclo completo de la persona moral. Finalmente, se contrastan las categorías teóricas con supuestos empresariales y casos de aplicación, lo que permite valorar su capacidad explicativa sin confundir el análisis académico con asesoría jurídica individualizada.

La investigación utiliza un método jurídico-documental.

Se emplearon principalmente fuentes: legislativas, jurisprudenciales, administrativas, doctrinales y académicas.

La fuente normativa principal es la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Cámara de Diputados publica el texto oficial de la ley.

Para procedimientos administrativos se emplearon fuentes de la Secretaría de Economía y del Servicio de Administración Tributaria.

Para el análisis jurisprudencial se utilizaron registros oficiales del Semanario Judicial de la Federación.

MARCO HISTÓRICO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

Las sociedades mercantiles tienen antecedentes en formas antiguas de asociación económica.

Sin embargo, la evolución de las sociedades modernas se relaciona principalmente con el desarrollo del comercio europeo, la expansión de las actividades marítimas y la necesidad de concentrar capital para financiar proyectos de mayor escala.

La sociedad anónima adquirió especial importancia porque permitió separar el capital invertido de la responsabilidad personal ilimitada.

En México, el desarrollo de las sociedades mercantiles se relaciona con la evolución del derecho comercial durante los siglos XIX y XX.

La investigación histórica ha estudiado la relación entre la libertad de comercio, el constitucionalismo mexicano y la evolución de la sociedad anónima.

CONCEPTO DE SOCIEDAD MERCANTIL

La sociedad mercantil puede entenderse como una persona jurídica organizada conforme a las formas reconocidas por la legislación mercantil para desarrollar actividades económicas.

La LGSM establece que las sociedades constituidas en alguna de las especies reconocidas por ella tienen carácter mercantil.

Una definición académica puede expresarse así:

La sociedad mercantil es una organización jurídica mediante la cual una o varias personas, según lo permita el tipo societario, aportan bienes, dinero o esfuerzos para desarrollar una actividad económica bajo una estructura organizada de derechos, obligaciones, administración y patrimonio.

Esta definición contiene cuatro dimensiones:

Dimensión personal

Comprende a socios o accionistas.

Dimensión patrimonial

Comprende capital, activos, derechos y obligaciones.

Dimensión organizacional

Comprende administración y órganos corporativos.

Dimensión finalista

Comprende la actividad económica prevista en el objeto social.

NATURALEZA JURÍDICA

La discusión sobre la naturaleza jurídica de la sociedad mercantil revela que ninguna explicación aislada resulta suficiente. La perspectiva contractual ayuda a comprender el acto de constitución y la autonomía de quienes acuerdan organizarse; la perspectiva de la personalidad jurídica explica la creación de un centro autónomo de imputación de derechos y obligaciones; y la perspectiva organizacional permite analizar la distribución interna de competencias entre socios, administradores y órganos de vigilancia. En conjunto, estas aproximaciones muestran que la sociedad es simultáneamente acuerdo, sujeto jurídico y estructura de decisión.

La naturaleza jurídica de la sociedad mercantil puede analizarse desde diferentes perspectivas.

Como contrato

Históricamente la sociedad se ha explicado como un contrato celebrado entre sus integrantes.

Como persona jurídica

Una vez constituida conforme al régimen aplicable, la sociedad puede adquirir personalidad jurídica propia.

Como organización

En el derecho corporativo moderno, la sociedad también puede estudiarse como una estructura organizacional compuesta por: propietarios, administradores, órganos de vigilancia, trabajadores, acreedores, terceros y Estas perspectivas no necesariamente se excluyen.

PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA PATRIMONIAL

La autonomía patrimonial constituye una consecuencia decisiva de la personalidad jurídica porque establece una frontera entre el patrimonio social y el de sus integrantes. Esa frontera favorece la previsibilidad en las relaciones con acreedores, permite identificar un patrimonio afecto a la actividad empresarial y facilita la continuidad de la organización con independencia de cambios en la composición de sus socios. Sin embargo, la separación patrimonial no debe interpretarse como un espacio inmune al control jurídico; su legitimidad depende de que la forma societaria sea utilizada conforme a su función y no como instrumento de fraude o evasión de responsabilidades.

La personalidad jurídica constituye uno de los pilares del derecho societario.

El artículo 2 de la LGSM establece que las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios.

Esto significa que: Sociedad $\neq$ socio.

Una persona puede ser accionista de una sociedad sin ser propietaria individual de cada uno de los bienes que integran el patrimonio social.

Ejemplo

Si una S.A. adquiere un inmueble: El propietario jurídico del inmueble es la sociedad, no cada uno de los accionistas.

Esta distinción permite: separar riesgos, organizar inversiones, facilitar sucesiones, estructurar financiamiento y establecer continuidad empresarial.

ELEMENTOS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

Socios

Son las personas que integran la sociedad.

Aportaciones

Pueden consistir en: dinero, bienes, derechos y determinados servicios o trabajos cuando la ley y el tipo social lo permitan.

Capital

Representa la estructura de aportaciones reconocida jurídicamente.

Objeto social

Determina las actividades que la sociedad puede desarrollar conforme a sus estatutos.

Denominación o razón social

Identifica jurídicamente a la sociedad.

Domicilio

Determina el domicilio jurídico de la sociedad.

Administración

Permite ejecutar decisiones y representar jurídicamente a la sociedad.

Vigilancia

Permite establecer mecanismos de supervisión.

La LGSM establece diversos elementos que deben contener los instrumentos constitutivos, incluyendo objeto, denominación o razón social, duración, capital, aportaciones, domicilio, administración y facultades de administradores.

CLASIFICACIÓN

Las sociedades pueden estudiarse mediante diferentes criterios.

Sociedades de personas

La identidad de los socios tiene especial importancia.

Ejemplo: S. en N.C.

Sociedades de capital

Predomina la aportación económica.

Ejemplo: S.A.

Sociedades mixtas

Combinan elementos personales y patrimoniales.

Ejemplo: S. de R.L.

Sociedades con estructura accionaria

El capital se representa mediante acciones.

Ejemplos: S.A, S.A.S y S. en C. por A.

SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO

La sociedad en nombre colectivo es una sociedad de personas.

Una de sus características centrales consiste en que los socios responden subsidiaria, ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales conforme al régimen legal.

Esto significa que el riesgo patrimonial de los participantes puede ser considerable.

Características: fuerte componente personal, razón social, responsabilidad amplia, administración por uno o varios administradores, restricciones para la entrada de terceros y relevancia de la confianza entre socios.

Ejemplo

Cinco profesionales que desarrollan conjuntamente una actividad y desean mantener una estructura personalista podrían estudiar esta figura.

Sin embargo, la responsabilidad patrimonial debe analizarse cuidadosamente.

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

En la sociedad en comandita simple existen dos categorías:

Comanditados

Participan en la administración y tienen un régimen de responsabilidad más amplio.

Comanditarios

Aportan capital y su responsabilidad se encuentra limitada conforme a las reglas legales.

Importancia

Esta estructura permite distinguir: inversión de administración.

Ejemplo

Un empresario administra un negocio mientras dos inversionistas aportan recursos sin intervenir directamente en la gestión.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La S. de R.L. combina elementos personales y patrimoniales.

Sus participantes son socios y el capital se divide en partes sociales.

Características: responsabilidad limitada, partes sociales, número limitado de socios, estructura relativamente cerrada, administración mediante gerentes y transmisión de participaciones sujeta a reglas legales.

Aplicación práctica

Puede ser utilizada para: empresas familiares, negocios cerrados, empresas de servicios y pequeñas y medianas empresas.

Ejemplo

Una empresa familiar con ocho integrantes podría preferir una estructura en la que la entrada de terceros esté regulada.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Sociedad Anónima constituye una de las principales estructuras del derecho corporativo mexicano.

Su capital se divide en acciones y la responsabilidad de los accionistas se limita al pago de sus acciones.

Órganos fundamentales: Asamblea de accionistas, Administración y Vigilancia.

Ventajas estructurales: capital dividido en acciones, posibilidad de múltiples inversionistas, separación entre propiedad y administración y estructura adecuada para organizaciones complejas.

Riesgos

La complejidad corporativa requiere: estatutos adecuados, mecanismos de control, vigilancia, documentación y cumplimiento.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Combina la coexistencia de socios comanditados y socios comanditarios con un capital representado por acciones. Esta configuración le otorga un carácter híbrido dentro del sistema societario mexicano.

Su importancia actual es menor que la S.A. y S. de R.L., pero tiene relevancia académica porque demuestra la evolución del derecho societario.

SOCIEDAD COOPERATIVA

La sociedad cooperativa presenta una lógica diferente.

Se caracteriza por una organización basada en cooperación y participación colectiva.

Puede utilizarse para: producción, consumo, servicios, actividades comunitarias y Su régimen se encuentra complementado por la Ley General de Sociedades Cooperativas.

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

La S.A.S. constituye uno de los principales cambios contemporáneos del derecho societario mexicano.

La LGSM establece que puede constituirse por una o más personas físicas y que la constitución se realiza mediante el sistema electrónico correspondiente.

La Secretaría de Economía actualmente informa que el trámite es electrónico y gratuito y que la intervención de fedatario público es opcional.

Entre sus requisitos esenciales se encuentran la existencia de uno o más accionistas, la autorización de denominación, la firma electrónica, el consentimiento para utilizar los estatutos previstos por el sistema y el registro de la información societaria correspondiente. La LGSM dispone que para su constitución no se exige escritura pública o póliza.

Procedimiento

Obtener e.firma.

Obtener autorización de denominación.

Ingresa al sistema.

Seleccionar accionistas.

Registrar domicilio.

Determinar duración.

Definir estructura accionaria.

Elegir actividad.

Determinar administración.

Firmar electrónicamente.

Solicitar inscripción en el Registro Público de Comercio.

Gestionar RFC.

La propia Secretaría de Economía describe estas etapas.

Importante

La S.A.S. tiene un límite legal de ingresos anuales actualizado periódicamente. Si se rebasa, la sociedad debe transformarse a otro régimen societario en los términos establecidos por la legislación.

CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

La constitución representa el nacimiento jurídico de la sociedad.

El proceso puede dividirse en varias etapas.

Etapas 1. Planeación

Debe determinarse: actividad, socios, inversión, riesgos, administración y crecimiento.

Etapas 2. Elección societaria

Se compara el proyecto con los distintos tipos legales.

Etapas 3. Denominación

Se solicita autorización para utilizar la denominación o razón social cuando corresponda.

Etapas 4. Estatutos

Se diseñan las reglas internas.

Etapas 5. Formalización

Dependiendo del tipo societario se realiza ante fedatario o mediante procedimiento electrónico.

Etapas 6. Registro

Se solicita inscripción en el Registro Público de Comercio.

Etapas 7. RFC

La sociedad debe cumplir sus obligaciones fiscales.

El SAT mantiene procedimientos específicos para inscripción de personas morales en el RFC.

PROCEDIMIENTO LEGAL GENERAL

El procedimiento legal general puede organizarse en una secuencia lógica. En primer término se identifica la actividad económica que desarrollará la empresa; por ejemplo, el desarrollo y comercialización de software. A partir de ello se determina quiénes participarán en la sociedad y cuál será el capital comprometido; un supuesto ilustrativo puede considerar tres accionistas y un capital de \$1,000,000. Con esa información se comparan las alternativas societarias pertinentes, como la S.A., la S. de R.L. y la S.A.S., atendiendo a sus efectos sobre responsabilidad, administración y transmisión de la participación. Posteriormente se solicita la denominación ante la Secretaría de Economía y se elaboran los estatutos, en los que deben quedar definidos, entre otros aspectos, el objeto, domicilio, capital, administración, participación y reglas de salida. Finalmente se realiza la formalización que corresponda al tipo social, la inscripción en el Registro Público de Comercio, el alta fiscal y el inicio de operaciones, lo cual implica atender contabilidad, contratos, trabajadores, permisos y demás obligaciones sectoriales aplicables.

GOBIERNO CORPORATIVO

El gobierno corporativo puede entenderse como el conjunto de reglas mediante las cuales se distribuye el poder dentro de la sociedad y se establecen mecanismos de rendición de cuentas. Su relevancia aumenta cuando existe separación entre quienes aportan capital y quienes ejercen funciones de administración, pues en ese escenario pueden aparecer asimetrías de información y divergencias de intereses. La existencia de asambleas, órganos de administración, vigilancia, auditoría e información periódica responde precisamente a la necesidad de reducir esos riesgos y de hacer verificable la actuación de quienes gestionan recursos ajenos.

El gobierno corporativo constituye el sistema mediante el cual se dirige y controla la sociedad.

Comprende: asamblea, administración, vigilancia, controles, información, conflictos de interés y responsabilidad.

En sociedades con muchos accionistas, la separación entre propiedad y administración puede generar problemas de agencia.

Problema de agencia

El accionista es propietario económico de una participación.

El administrador dirige la empresa.

El administrador podría tomar decisiones que no coincidan completamente con los intereses de los accionistas.

Por ello existen: auditorías, vigilancia, asambleas, informes, responsabilidades y controles internos.

DERECHOS DE SOCIOS Y ACCIONISTAS

Entre los derechos societarios pueden encontrarse: participar en utilidades, votar, recibir información, participar en asambleas, ejercer derechos de minoría, transmitir participaciones conforme a la ley, participar en el patrimonio resultante de liquidación y Los derechos concretos dependen del tipo societario y de la legislación aplicable.

RESPONSABILIDAD

La responsabilidad debe analizarse desde tres niveles.

Sociedad

Responde con su patrimonio.

Socios

Su responsabilidad depende del tipo societario.

Administradores

Pueden responder por actos contrarios a la ley, estatutos o deberes jurídicos.

Por ello: responsabilidad limitada no significa impunidad.

CAPITAL SOCIAL Y PATRIMONIO

Estos conceptos deben distinguirse.

Capital social

Representa la estructura de aportaciones jurídicamente reconocida.

Patrimonio

Comprende: bienes, derechos, efectivo, cuentas por cobrar, obligaciones y deudas.

Ejemplo

Una sociedad puede tener: Capital social: \$500,000.

En un momento posterior, la sociedad podría presentar activos por \$4,000,000 y pasivos por \$2,000,000, lo que daría como resultado un patrimonio neto de \$2,000,000. A diferencia del capital social, el patrimonio puede modificarse de manera constante como consecuencia de la operación de la empresa.

CAPITAL VARIABLE

La modalidad de capital variable proporciona flexibilidad.

Puede facilitar: aumentos, disminuciones, incorporación de socios, reorganización y Sin embargo, debe respetarse el procedimiento societario y registral correspondiente.

SOCIEDADES IRREGULARES

No todas las sociedades cumplen perfectamente los requisitos legales.

La irregularidad puede producir consecuencias relevantes.

El derecho busca proteger a terceros que contrataron confiando en la apariencia jurídica de la sociedad.

Esto demuestra que el derecho societario no protege exclusivamente a socios, sino también a: acreedores, trabajadores, consumidores, proveedores y Estado.

LEVANTAMIENTO DEL VELO CORPORATIVO

El levantamiento del velo corporativo no niega la personalidad jurídica; opera, por el contrario, como una respuesta excepcional frente al uso abusivo de esa personalidad. Su lógica consiste en impedir que la separación formal entre sociedad y socios sea empleada para producir fraude a la ley o perjuicios injustificados a terceros. La excepcionalidad resulta indispensable, pues una aplicación indiscriminada debilitaría la seguridad jurídica que precisamente pretende ofrecer la autonomía patrimonial. El reto interpretativo consiste en distinguir entre el uso legítimo de estructuras societarias complejas y la instrumentalización artificiosa de tales estructuras para eludir obligaciones.

El principio general es: sociedad y socios son jurídicamente distintos y Pero este principio no debe utilizarse para cometer fraude.

La jurisprudencia mexicana reconoce el levantamiento del velo corporativo como una herramienta excepcional frente a posibles prácticas abusivas.

Una tesis del Poder Judicial Federal explica que puede utilizarse para flexibilizar el principio de separación societaria cuando el contexto revele fraude a la ley o prácticas abusivas en perjuicio de terceros.

También existen criterios relativos a grupos societarios y sociedades controladoras, en los que se reconoce que cada sociedad conserva su personalidad jurídica propia aunque exista una dirección económica unitaria.

Ejemplo

Una persona crea varias sociedades sin actividad económica real y transfiere activos de una a otra exclusivamente para impedir que un acreedor cobre.

El análisis jurídico no debe detenerse en la existencia formal de las sociedades.

Debe analizarse: propósito, operaciones, control, transferencia de activos, relación entre sociedades y perjuicio causado.

Este es precisamente el tipo de problema que hace relevante la doctrina del velo corporativo.

TRANSFORMACIÓN

La transformación consiste en modificar el tipo societario.

Ejemplo: S.A. → S. de R.L.

La transformación puede responder a cambios en la estructura de propiedad, incorporación de inversionistas, procesos de reorganización, sucesión o nuevas necesidades administrativas. En cualquier caso, debe cumplir las formalidades legales correspondientes.

FUSIÓN

La fusión implica integrar sociedades.

Ejemplo

Sociedad A + Sociedad B → Sociedad A

o: Sociedad A + Sociedad B → Sociedad C.

La fusión puede producir integración de activos, transmisión de obligaciones, reorganización y concentración empresarial. Su ejecución requiere acuerdos corporativos, publicidad y cumplimiento de las formalidades legales aplicables.

ESCISIÓN

La escisión permite separar patrimonios o unidades empresariales.

Ejemplo

Empresa A

Unidad inmobiliaria

Unidad tecnológica

Unidad comercial

Cada unidad puede pasar a sociedades distintas.

La escisión puede utilizarse para reorganización corporativa, separación de riesgos o especialización empresarial.

DISOLUCIÓN

La disolución coloca a la sociedad en estado de liquidación.

No significa que desaparezca inmediatamente.

Primero deben resolverse: contratos, deudas, activos, trabajadores, acreedores y obligaciones fiscales.

LIQUIDACIÓN

El liquidador sustituye funcionalmente a la administración ordinaria para concluir las operaciones pendientes.

La liquidación comprende, de manera general, la designación del liquidador, la elaboración del inventario, el cobro de créditos, el pago de deudas, la venta de activos cuando resulte necesaria, la determinación del patrimonio remanente, la distribución del haber social, la formulación del balance final y la cancelación registral. Constituye, por tanto, la fase final del ciclo de vida societario.

ANÁLISIS DE CASOS REALES

Caso 1. OXXO

La estructura empresarial de OXXO permite estudiar la diferencia entre: sociedad, empresa, marca, establecimiento, Un establecimiento comercial no equivale necesariamente a una sociedad diferente, Pregunta académica y ¿Por qué una empresa puede tener cientos o miles de establecimientos y una estructura jurídica corporativa centralizada?.

Respuesta

Porque la persona jurídica puede operar mediante numerosos establecimientos sin que cada establecimiento constituya necesariamente una persona moral independiente.

Caso 2. Farmacias Guadalajara

Permite estudiar: sociedad, establecimientos, marca, actividad económica y estructura corporativa.

El análisis demuestra la importancia de distinguir entre la persona moral y las unidades físicas mediante las cuales desarrolla sus actividades.

Caso 3. S.A.S.

Una persona física que inicia un negocio puede constituir una S.A.S. utilizando medios electrónicos.

La Secretaría de Economía establece que el procedimiento se realiza en línea y que el fedatario público es opcional.

Esto permite analizar cómo la digitalización transforma los mecanismos tradicionales de constitución.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Actividad 1. Investigación jurídica

Localizar en la LGSM los artículos correspondientes a cada sociedad.

Producto

Tabla con: artículo, sociedad, característica, responsabilidad y órgano de administración.

Actividad 2. Mapa conceptual

Elaborar un mapa con: Sociedad, personalidad, patrimonio, capital, socios, administración, vigilancia, responsabilidad, disolución, liquidación.

Actividad 3. Análisis jurisprudencial

Leer la tesis sobre velo corporativo.

Responder: ¿Qué es el velo corporativo?, ¿Por qué existe?, ¿Por qué su levantamiento es excepcional?, ¿Qué debe analizar un juez? y ¿Cómo se protege a terceros?.

Actividad 4. Simulación empresarial

Crear una empresa ficticia.

Determinar: nombre, socios, capital, objeto, administración, vigilancia, domicilio y duración.

CASO INTEGRADOR

Supuesto

Cinco personas desean constituir una empresa tecnológica.

Aportarán: Socio A: \$2,000,000, Socio B: \$1,500,000, Socio C: \$1,000,000, Socio D: \$500,000, Socio E: \$500,000 y Capital total: \$5,500,000.

La empresa tendrá: 30 empleados, una oficina, comercio electrónico, contratos internacionales y intención de incorporar inversionistas.

Preguntas

- ¿Qué sociedad podría analizarse?
- ¿Por qué?
- ¿Qué importancia tendría el capital representado por acciones?
- ¿Cómo se establecería el control?
- ¿Qué derechos tendrían los accionistas?
- ¿Cómo podrían protegerse los minoritarios?
- ¿Qué órgano administraría?
- ¿Qué mecanismos de vigilancia serían convenientes?
- ¿Qué obligaciones fiscales tendría?
- ¿Qué sucedería si la empresa se fusionara?
- ¿Qué sucedería si se escindiera?
- ¿Qué ocurriría si dejara de operar?

PROPUESTA DE SOLUCIÓN DEL CASO

Por las características descritas, la Sociedad Anónima constituye una estructura que debe ser estudiada especialmente.

Las razones son: existencia de varios inversionistas, capital significativo, posibilidad de incorporar nuevos accionistas, necesidad de gobierno corporativo, posibilidad de separar propiedad y administración y No obstante, la selección definitiva debe considerar aspectos fiscales, financieros, regulatorios y contractuales.

El ejercicio demuestra que la elección societaria no debe hacerse únicamente por el monto de capital, sino por la estructura global del proyecto.

CONCLUSIONES

El examen realizado permite advertir que el derecho societario mexicano no puede reducirse a un catálogo de formas legales. Cada tipo social representa una combinación distinta de reglas sobre propiedad, responsabilidad, administración, transmisión de participaciones y protección de terceros. En consecuencia, la elección societaria debe ser entendida como una decisión de diseño institucional y no únicamente como un requisito previo al inicio de operaciones.

La investigación también confirma la centralidad de la personalidad jurídica y de la autonomía patrimonial. Ambas instituciones posibilitan la continuidad y expansión de proyectos empresariales, pero requieren límites cuando la forma societaria se aparta de su función y se utiliza de manera abusiva. En este punto, el levantamiento del velo corporativo muestra cómo el sistema jurídico busca conservar un equilibrio entre seguridad jurídica, libertad de organización y tutela de terceros.

Las sociedades mercantiles representan una institución fundamental del derecho empresarial mexicano.

Su función principal consiste en proporcionar una estructura jurídica que permita organizar personas, capitales, bienes, derechos y obligaciones.

La legislación mexicana reconoce siete especies societarias, cada una con características específicas.

La Sociedad en Nombre Colectivo se caracteriza por una fuerte relación personal entre los socios y un régimen de responsabilidad amplio.

La Sociedad en Comandita Simple combina socios comanditados y comanditarios.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada permite combinar responsabilidad limitada con una estructura relativamente cerrada.

La Sociedad Anónima ofrece una estructura basada en acciones y resulta especialmente relevante para proyectos con múltiples inversionistas.

La Sociedad en Comandita por Acciones combina elementos de la comandita con un régimen accionario.

La Sociedad Cooperativa presenta una lógica de organización colectiva y cooperación.

Finalmente, la Sociedad por Acciones Simplificada representa una evolución tecnológica al permitir la constitución electrónica por una o más personas físicas, con intervención opcional del fedatario público.

La personalidad jurídica constituye un mecanismo esencial para separar el patrimonio social del patrimonio de los socios. Sin embargo, dicha separación no debe utilizarse como instrumento de fraude.

La jurisprudencia mexicana ha desarrollado criterios sobre el levantamiento del velo corporativo precisamente para atender situaciones excepcionales en las que la personalidad jurídica pueda utilizarse abusivamente.

Asimismo, la constitución de una sociedad no representa el final del proceso jurídico. El verdadero cumplimiento corporativo continúa durante toda la existencia de la sociedad mediante: asambleas, administración, vigilancia, contabilidad, obligaciones fiscales, registro, contratos, libros corporativos, protección de socios, cumplimiento normativo y Por ello, una sociedad mercantil debe entenderse como una organización jurídica dinámica.

Su ciclo puede representarse de la siguiente manera: Planeación, Constitución, Registro, Operación, Gobierno corporativo, Reorganización, Disolución, Liquidación.

El estudio integral de estas etapas permite comprender que el derecho societario no se limita a la creación de empresas, sino que establece las reglas que permiten organizar, controlar, modificar y concluir jurídicamente una actividad empresarial.

Bibliografía

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). Ley General de Sociedades Mercantiles. Secretaría General. Texto oficial de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Secretaría de Economía. (2026). Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada. Gobierno de México. Trámite oficial de constitución de S.A.S.

Secretaría de Economía. (2026). Marco normativo. Gobierno de México. Marco normativo de la Secretaría de Economía

Servicio de Administración Tributaria. (2026). Consulta los requisitos para realizar tu inscripción de Sociedades por Acciones Simplificadas. Gobierno de México. Información oficial del SAT para S.A.S.

Servicio de Administración Tributaria. (2026). Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales. Gobierno de México. Procedimiento oficial de inscripción en el RFC

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2018). Velo corporativo. Justificación de su levantamiento (Registro digital 2018426). Semanario Judicial de la Federación. Registro oficial de la tesis 2018426

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2012). Sociedades controladoras (holding). Levantamiento del velo corporativo tratándose de contratos celebrados con grupos societarios (Registro digital 2002201). Semanario Judicial de la Federación. Registro oficial de la tesis 2002201

Secretaría de Gobernación. (2016). Reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas. Diario Oficial de la Federación. Reglas oficiales del sistema electrónico de S.A.S.

ANEXO:

GLOSARIO

Acción: participación representativa del capital de una sociedad accionaria.

Accionista: titular de una o más acciones.

Administrador: persona encargada de administrar y representar a la sociedad.

Capital social: aportaciones reconocidas jurídicamente dentro de la estructura societaria.

Comanditado: socio de una sociedad en comandita sujeto al régimen correspondiente de responsabilidad y administración.

Comanditario: socio que participa principalmente mediante aportación de capital y cuya responsabilidad está sujeta al régimen legal correspondiente.

Denominación: nombre utilizado por determinadas sociedades.

Disolución: situación jurídica que precede a la liquidación.

Escisión: reorganización mediante división y transmisión del patrimonio social.

Estatutos: reglas que regulan la organización y funcionamiento de la sociedad.

Fusión: integración jurídica y patrimonial de sociedades.

Liquidación: procedimiento destinado a concluir las operaciones sociales.

Patrimonio: conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la sociedad.

Personalidad jurídica: aptitud de la sociedad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Socio: integrante de una sociedad.

Velo corporativo: expresión doctrinal utilizada para referirse a la separación jurídica entre sociedad e integrantes.